

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06-26-2023

ESTADO No. 109

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620210019300	Verbal	AMANDA LONDOÑO DE ZAPATA	KB CONSTRUCTORA LTDA -EN LIQUIDACION-	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620210079600	Verbal	LORENA MONTEALEGRE VASQUEZ	ZOILA MERCEDES NARVAEZ ARTEAGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620220007800	Verbal	EDILMA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620220091200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JIMENA BEDOYA GOYES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO ECSON EMMIRO ARMERO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	23/06/2023		1
76001400302620230006300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	RICHARD RODRIGO GARCIA BEDOYA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230016400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR FORTEMURANO P.H.	APD. CONSUELO SERRANO SANABRIA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230026200	Ejecutivo Singular	CORPORACION COLEGIO COLOMBO BRITANICO	APD. DIANA SANCLEMENTE TORRES	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230027400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA CONSTANZA BLANCO JAIMES	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230027500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. GREGORIO JARAMILLO JARAMILLO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO HERNAN CORTES QUINTANA NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	23/06/2023		1
76001400302620230033800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HERNAN MAURICIO SENDOYA ALVAREZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230034300	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	APD. FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230042800	Ejecutivo Singular	ABC INMOBILIARIA SAS	APD. LIZZETH VIANE AGREDO CASANOVA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS AMARILE LEMOS POTES Y JORGE MARIO URIBE GONZALEZ NOTIFICADOS CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	23/06/2023		1
76001400302620230043400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DEMANDADOS EYE SURGICAL S.A.S. Y ELIZABETH OCAMPO NOTIFICADOS CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	23/06/2023		1
76001400302620230049500	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO ANAYA CHICA	APD. VICTOR HUGO ANAYA CHICA	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230050500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	APD. MARGARITA MARIASALCEDO ARIZA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1

76001400302620230050500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	APD. MARGARITA MARIASALCEDO ARIZA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230051200	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GREICY ALEJANDRA ALVAREZ VELOSA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230055200	Ejecutivo Singular	DISS ASESORES DE SEGUROS LTDA	APD. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1
76001400302620230056200	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. ANGELICA MARIA MAZO CASTAÑO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	23/06/2023		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06-26-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: AMANDA LONDOÑO DE ZAPATA

DEMANDADOS: K B CONSTRUCTORA LTDA – EN LIQUIDACIÓN

**TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE
EL INMUEBLE OBJETO DE USACAPIÓN**

RADICACIÓN: 7600140030262021-00193-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AUTO N°. 2189

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Estando el proceso para convocar a la audiencia conforme lo establece el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado tras realizar un estudio detenido de la actuación procesal cumplida, detecta que en todo el trámite se aludió como matrícula inmobiliaria del bien objeto a usucapir el **370-280201** y con ese mismo número de folio se ordenó requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal sobre la existencia del proceso, siendo el correcto el número de matrícula inmobiliaria **370 – 280292**, como consta en el Certificado Especial (Fol 7 Digital¹) y en el folio de matrícula inmobiliaria (Fols 8 – 11 Digital²), relativo al **Garaje 1 Segundo Nivel Conjunto Residencial Girasoles de la Flora ubicado en la Calle 33 B N° 2 B N – 83** del municipio de Santiago de Cali, razón por la cual debe corregirse la identificación del inmueble objeto a prescribir y volver a realizar las actuaciones de manera correcta, como quiera que es el que corresponde a las pretensiones de la demanda y fue una situación que no fue advertida por la parte actora.

En ese orden, preciso es empezar por cancelar la medida cautelar decretada y registrada en el folio de matrícula 370-280201 y ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio correcto **370 – 280292**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para poder continuar con el trámite.

¹ [03.ANEXOS DEMANDA AMANDA LONDONO DEL FOLIO 8 al 65 removed.pdf](#) Fol. 7

² [03.ANEXOS DEMANDA AMANDA LONDONO DEL FOLIO 8 al 65 removed.pdf](#) Fol 8 - 11

En mérito de lo discurredo, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar decretada y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-280201, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORREGIR la providencia que Admitió la demanda - Auto N°. 1224 del 24 de mayo de 2021, el Auto N° 3032 que Designó curador Ad-Litem, en los que se reseñó que la matrícula inmobiliaria del bien objeto a usucapir el 370-280201, siendo la correcta **370 – 280292**.

TERCERO: CORREGIR los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal sobre la existencia del proceso, en los que se refirió que el número de matrícula inmobiliaria objeto a usucapir era 370-280201, siendo el correcto **370-280292**.

CUARTO: ORDÉNASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **370-280292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTA: REHACER las actuaciones que estén afectadas y que presenten error en el número de matrícula inmobiliaria, aclarando que el bien objeto a usucapir es **370-280292** correspondiente al **Garaje 1 Segundo Nivel Conjunto Residencial Girasoles de la Flora ubicado en la Calle 33 B N° 2 B N – 83** del municipio de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [109](#) DE HOY [26 DE JUNIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: LADY LORENA MONTELEGRE VÁSQUEZ

DEMANDADOS: ZOILA MERCEDES NARVÁEZ ARTEAGA

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION:760014003026-2021-00796-00

AUTO N° 2165

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados Zoila Mercedes Narváez Arteaga y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 42 N° 41 - 83 del barrio Unión de Vivienda Popular de Cali, inscrito con matrícula inmobiliaria N° 370-23722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla, el aviso y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día **02 de agosto de 2023**, a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*¹.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109 DE HOY 26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

**PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: EDILMA MARÍA ORTÍZ DE HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: JULIO BERNARDO VALENCIA Y TODAS LAS PERSONAS QUE
CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN
RADICADO: 760014003026-2022-00078-00
AUTO N° 2172**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023.

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados Julio Bernardo Valencia y de todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Carrera 20 # 39 - 61 de Cali, inscrito con matrícula inmobiliaria N° 370-39842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla, el aviso y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día **11 de agosto de 2023**, a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*¹.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a las partes que la audiencia se adelantará de manera **presencial**, para lo cual por conducto de la secretaría del Despacho oportunamente comunicará la sala en que se realizará la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109 DE HOY 26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2202
EJECUTIVO
RAD. No. 2022-00912-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, evidencia el despacho que la notificación personal al demandado Ecsón Emiro Armero¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado señor **Ecsón Emiro Armero**, de la orden de apremio No. 4330 del 05 de diciembre de 2022² y auto aclaración 03 de marzo de 2023³, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco de Occidente S.A., a partir del día 18 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 006 folios 1-50

² Archivo Digital # 003 1-3

³ Archivo Digital # 005

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2175
EJECUTIVO
RAD. 2023-00063-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita seguir adelante la Ejecución, petición que debe ser negada como quiera verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto Especial No. 118 adiado del 09 de junio de 2023, notificado por los estados el 13 de junio de 2023, se dispuso, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada.

Entretanto, es de indicar que ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas y de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se dispondrá a remitir las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal –Reparto, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2190
EJECUTIVO
RAD. 2023-00164-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en el que adjunta constancia de entrega notificación a la codemandada señora **Karen Yaritza de la Cuesta Olaya**, la que fue realizada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que se omitió allegar constancia de remisión de la orden de apremio que se notifica junto con la constancia de envío emitida por empresa de correo certificado.

En tales condiciones, forzoso deviene requerir a la apoderada del actor para que realice nuevamente la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, advirtiendo que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 109 DE HOY 26 DE JUNIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2134
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-0262-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble propiedad del demandado Manuel José Ramirez Davalos, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

Decretar el Secuestro del bien inmueble propiedad del demandado Fernando José García Quintian, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.277.747 , ubicado en la Carrera Carrera 25 D Oeste No. 8-138, apto.201, Edificio Altillo de Cristales - Propiedad Horizontal-, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-718068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad, a quienes se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 019

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

**JUZGADOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES
MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS
COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI-REPARTO.**

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	:	EJECUTIVO RAD. 76 001 400 3026 2023 00262 00
DEMANDANTE	:	CORPORACION COLEGIO COLOMBO BRITANICO. NIT.890.300.652.9
APODERADA	:	DIANA SANCLEMENTE TORRES C.C.No. 38.864.811 T.P. No. 44.379 C.S.J.
DEMANDADO	:	JOSE FERNANDO GARCIA QUINTIAN y MARIA FERNANDA CASTAÑO RESTREPO.

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad y fijar los honorarios respectivos.

INSERTOS:

BIEN INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO : Se trata del bien inmueble propiedad del codemandado Fernando José García Quintian, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.277.747 , ubicado en la Carrera Carrera 25 D Oeste No. 8-138, apto.201, Edificio Altillo de Cristales - Propiedad Horizontal-, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-718068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2204
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00274-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la EPS SURA, mediante oficio 1682 del 16 de junio de 2023, indicando que la demandada María Constanza Blanco Jaimes se encuentra Activa, con dirección de notificación Carrera 16 # 50 -52 Sanmiguel (Bucaramanga), teléfono: 3008950585-6963132 y dirección de correo electrónico cony28_1@hotmail.com.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad SURA EPS a través del siguiente enlace: [014InformeSuraEps-D.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2191
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00275-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del aplicativo de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., evidencia el despacho que la notificación personal al demandado Hernán Cortes Quintana¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado señor **Hernán Cortes Quintana**, de la orden de apremio No. 1149 del 10 de abril de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A, a partir del día 08 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 017 folios 1-6
Dlcm

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2181
EJECUTIVO
RAD. 2023-00338-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita corregir providencia y auto seguir adelante la Ejecución, petición que debe ser negada como quiera verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto del 07 de junio y Auto Especial No. 120 adiado del 09 de junio de 2023, el Despacho resolvió favorablemente la corrección de la providencia y se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [109](#) DE HOY [26 DE JUNIO
DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN.

SOLICITANTE: FINESA S.A.

DEUDORA: RUBY KATHERINE PARRA MORA

RADICACIÓN 760014003026-2023-00343-00.

AUTO N° 2206

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Como quiera que la subsanación fue radicada en término y la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **FINESA S.A.** en contra de **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.674.673.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.674.673 a saber: Clase: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: 2022, Línea: C100 Captiva 5DRS AWD, Color: Plata Aurora, Chasis: LZWADAGA7NB029274, Servicio: Particular; **Placa: KVO-261**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 23 junio de 2023

Oficio N°. 1310

Señores

**POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad**

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN.

SOLICITANTE: FINESA S.A.

DEUDORA: RUBY KATHERINE PARRA MORA

RADICACIÓN 760014003026-2023-00343-00.

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.674.673 a saber: Clase: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: 2022, Línea: C100 Captiva 5DRS AWD, Color: Plata Aurora, Chasis: LZWADAGA7NB029274, Servicio: Particular; **Placa: KVO-261.**

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2136
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00428-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que las notificaciones por correo electrónico dirigidas a los buzones de los demandados Amarile Lemos Potes y Jorge Mario Uribe González, fueron realizadas en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificados a los mismos, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 30 de mayo de 2023, a partir del día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2192
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00434-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., evidencia el despacho que la notificación personal a la sociedad Eye Surgical S.A.S y la señora Elizabeth Ocampo¹, fueron realizadas en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrán por notificadas a las convocadas sociedad **Eye Surgical S.A.S** y a la señora **Elizabeth Ocampo**, de la orden de apremio No. 1609 del 15 de mayo de 2023 y auto de corrección No. 1914 del 31 de mayo de 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco de Bogotá, a partir del día 07 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 009 folios 1-66
Dlcm

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer .

Cali, 23 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2140
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-0495-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Encontrándose procedente la petición que antecede signada por la parte demandante, dispone la Instancia aceptar el retiro de la presente demanda ejecutiva singular promovida por el señor Victor Hugo Anaya Chica, en contra de la señora Lina Marcela García Varela.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [109](#) DE HOY [26 DE JUNIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 2141
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00505-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos. 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de Multiactiva El Roble, Entidad Cooperativa “MULTIROBLE”, legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor José Arturo Bonilla Correa, mayor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$2.470.325.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 16659894 Radicación No.151004168.
- b).- Por la suma de \$231.527.00 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes.
- c).- Por los intereses de mora a la tasa del 1.8% mensual sobre el capital reseñado en el literal “a”, causados a partir del 1° de noviembre de 2016, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- d).- Por la suma de \$1.308.437.00 pesos M/cte., como saldo de capital representado en el Pagaré No. 16659894 Radicación No.151004169.
- e).- Por la suma de \$94.308.437.00 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes.
- f).- Por los intereses de mora a la tasa del 1.8% mensual sobre el capital reseñado en el literal “d”, causados a partir del 1° de septiembre de 2016, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- g).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a las Dra. Margarita María Salcedo Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.644.154 y Tarjeta Profesional No. 130. 719 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fa1

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 109 DE HOY 26 DE JUNIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de junio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2142
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00505-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro previo de los bienes y/o remanentes que llegaren a resultar desembargados dentro del proceso *ejecutivo* que ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali promueve el Banco de Bogotá, en contra del señor José Arturo Bonilla Correa, radicado bajo el No. 2017-00543-00.

Limítese el embargo a la suma de \$ 15.872.192.00 pesos.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION previa de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro título bancario, que posea el demandado Jose Arturo Bonilla Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.894, en los diferentes establecimientos bancarios y fiducias relacionados en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$ 15.872.192.00 pesos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 109 DE HOY 26 DE JUNIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Oficio No. 1138

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-03026 2023-00505-00
DTE: MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
“MULTIROBL”. NIT. 890.303.438-2
DDO: JOSE ARTURO BONILLA CORREA C.c.No. 16.659.894

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito informarles que este Despacho por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, decreto el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del REMANENTE producto de lo embargado al demandado José Arturo Bonilla Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.894, dentro del proceso *ejecutivo singular* que ante dicha Instancia promueve el Banco de Bogotá, radicado bajo el No. 2017-00543-00.

Limítese el embargo a la suma de \$ 15.872.192.00 pesos.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Fal

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023.

OFICIO CIRCULAR NRO. 1139

Señor

G E R E N T E

BANCO _____

Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD. # 76-001-40-03026 2023-00505-00
DTE: MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA
"MULTIROBL". NIT. 890.303.438-2
DDO: JOSE ARTURO BONILLA CORREA C.c.No. 16.659.894

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S y beneficios fiduciarios que se encuentren a nombre del demandado José Arturo Bonilla Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.894 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 15.872.192.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDORA: GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA

RADICACION: 760014003026-2023-00512-00

AUTO N° 2205

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1'143.835.379.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1'143.835.379. a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2021, Línea: Kwid, Color: Blanco Glacial (V), Chasis: 93YRBB001MJ427443 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JOZ-861**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Carolina Abello Otálora, portadora de la T.P N° 129.978 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Oficio N°. 1326

Señores

POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDORA: GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA

RADICACION: 760014003026-2023-00512-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1'143.835.379. a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2021, Línea: Kwid, Color: Blanco Glacial (V), Chasis: 93YRBB001MJ427443 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JOZ-861**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

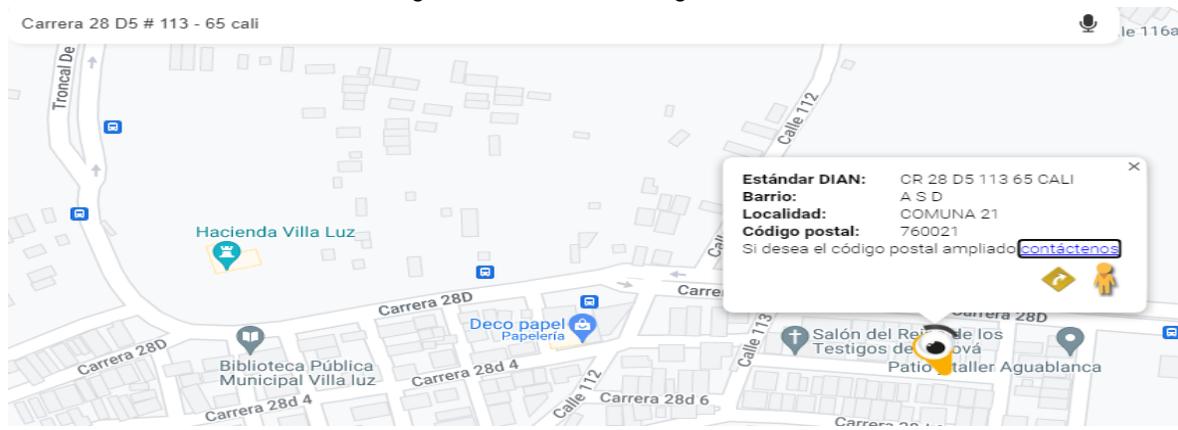
AUTO No. 2187
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00552-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por **Diss Asesores De Seguros Ltda.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Brayang David Díaz González**, encuentra la Instancia que por las pretensiones (**\$2.770.000**) de mínima y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; Carrera 28 D 5 # 113 - 65, (COMUNA 21), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 1º, 2º, 5º y 7º municipal de pequeñas causas, ubicados en la Casa de Justicia “Los Mangos” del Distrito de Agua Blanca.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a **Reparto de los Juzgados 1º, 2º, 5º y 7º Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2188
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00562-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la **BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A)**, en contra del señor **Rafael Antonio Collazos Lizarazo**, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

1. Liminarmente, deberá la parte actora precisar la dirección correcta de notificación del demandado Rafael Antonio Collazos Lizarazo, toda vez, que la dirección Diagonal 72E No. 26N-76 **DE VILLAVICENCIO**, sitio este, señalado en el acápite de notificaciones del libelo genitor, no se atempera a lo indicado en la solicitud del producto financiero a **BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A)**, para establecer si este Juzgado es competente, al tenor de los artículos 15 a 28 del C. G. P. (auto AC1021-2021 de la Corte Suprema de Justicia).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **109** DE HOY **26 DE JUNIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario